

2.^a EDICIÓN

Gestión de recursos humanos

Ángel M.^a Ayensa Esparza

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Incluye recursos digitales
en www.paraninfo.es



Paraninfo

Fe de erratas

Página 15

Se actualiza la respuesta a la opción resaltada de la Actividad resuelta 1.4.



Actividad resuelta 1.4

Julia es contratada como azafata para un congreso que se celebrará la primera semana de marzo en la feria del bricolaje. El contrato tiene una duración del 20 al 26 de marzo.

Contesta razonando la respuesta a las siguientes cuestiones.

- ¿Es obligatoria la forma escrita en este contrato?
- En el caso de que se formalizara por escrito y se firmara el 16 de marzo, ¿hasta qué día podría comunicarse al SEPE la contratación?
- ¿Podría firmarse el contrato el día 22 de marzo? En caso afirmativo, ¿hasta qué día podría comunicarse la contratación?

Solución:

- Dado que el trabajo realizado no supera las 4 semanas de duración, no es necesario formalizarlo por escrito.
- El plazo para comunicar la contratación es de 10 días hábiles siguientes a su concertación, por tanto, el plazo terminará a los 10 días hábiles a contar desde el día 16 (como desconocemos el día de la semana que es el día 16, el plazo no termina el día 26, sino el 16 + 10 días hábiles (podría ser el día 28, 29 o 30), en función de los días inhábiles.
- Puede firmarse el contrato el 22 de marzo y la fecha límite para comunicarlo finalizará el 1 de abril.

Página 17

Se actualizan el apartado resaltado y la Tabla 1.1.

1.6.1. Duración del periodo de prueba

Su duración máxima (Tabla 1.1) se establece en los convenios colectivos y, en su defecto, la duración no podrá exceder:

- De 6 meses para los técnicos titulados.
- De 2 meses para el resto de los trabajadores.
- En las empresas con menos de 25 trabajadores el periodo de prueba no podrá exceder de 3 meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.
- En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada concertados por tiempo no superior a 6 meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes, salvo que se disponga otra cosa en convenio colectivo.

Tabla 1.1. Duración máxima del periodo de prueba

Contrato	Límite del periodo de prueba
Técnicos titulados (FP y universitarios).	6 meses
Personal no titulado.	2 meses
Personal no titulado de una empresa de menos de 25 trabajadores.	3 meses
Contratos de duración determinada inferior a 6 meses.	1 mes